

Ref.: Aumento de Cuota Alimentaria 2022-00077-00
D/te: SARA NAYDU FORI CAICEDO con C.C. 1.114.874.290
D/do: YHON EDUAR ARCE GUTIERREZ con C.C. 1.113.512.763

NOTA A DESPACHO: Miranda, veintidós (22) de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del término concedido la parte demandada contestó la demanda, por lo que se hace necesario fijar fecha para la realización de las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

AUTO No. 162

Miranda, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Aumento de Cuota Alimentaria 2022-00077-00
D/te: SARA NAYDU FORI CAICEDO con C.C. 1.114.874.290
D/do: YHON EDUAR ARCE GUTIERREZ con C.C. 1.113.512.763

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 392 del C.G.P. y vencido el término de traslado de la demanda, fíjese fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., ante lo cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: FÍJESE a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del código General del Proceso, el día **MARTES TREINTA (30) DE AGOSTO** de dos mil veintidós (2022), a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.)**.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, su inasistencia acarreará las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

Ref.: Aumento de Cuota Alimentaria 2022-00077-00
D/te: SARA NAYDU FORI CAICEDO con C.C. 1.114.874.290
D/do: YHON EDUAR ARCE GUTIERREZ con C.C. 1.113.512.763

3.1. DOCUMENTALES: En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, la contestación de la demanda y las aportadas en las excepciones y demás allegadas al proceso por las partes.

CUARTO: AUTORIZAR para actuar a la parte demandante SARA NAYDU FORI CAICEDO con C.C. 1.114.874.290 y a la parte demandada YHON EDUAR ARCE GUTIERREZ con C.C. 1.113.512.763.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

aesg



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 60, hoy 23 de junio de 2022.

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA
Secretario